



## TUCUMAN

### **RESOLUCION 231/2018 SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)**

Residencia de Tocoginecología.  
Del: 31/05/2018; Boletín Oficial 19/06/2018

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud efectuada por el Sanatorio 9 de Julio S.A. de renovación del aval otorgado oportunamente por el SIPROSA a la Residencia de Tocoginecología de ese Sanatorio; y

#### CONSIDERANDO

Que a fs. 02/35 se adjunta Programa de la mencionada Residencia en la que se detalla la fundamentación de la misma, programa, estructura, carga horaria, perfil del residente, licencias, modalidad de evaluación, rotaciones, congresos y jornadas de la especialidad, organización general de la formación, actividades teóricas y prácticas por año;

Que a fs. 36/53 obra copia de la Resolución N° 644/SPS de fecha 21 de Agosto de 2012, por la cual se resolvió “Autorizar por el término de cinco (5) años, a partir del día siguiente al de notificación de la presente resolución, a la firma Sanatorio 9 de Julio S.A.... a implementar la Residencia de Tocoginecología de cuatro (4) años de duración...”;

Que a fs. 54 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud emite opinión favorable a lo gestionado;

Que la autorización gestionada encuadra en las previsiones legales establecidas en la Resolución N° 315/CPS de fecha 26 de Febrero de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Autorización a Programas de Residencias Médicas que se desarrollan en Instituciones Privadas, que dispone en su artículo 3° que: “Las Instituciones que gestionen la autorización del SIPROSA para la formación de Residentes deberá presentar:

- a) Reglamento de las Residencias: que contemple los aspectos esenciales que hacen a su naturaleza docente.
- b) Plan de Estudios: programas analíticos por materia, indicando carga horaria teórica práctica, objetivos generales de los mismos, especificando los conocimientos teóricos, las aptitudes y destrezas a adquirir por los residentes por año cursado.
- c) El Programa deberá contemplar una casuística mínima que asegure la adquisición de aptitudes y destrezas por parte de los Residentes (standart de acreditación), la que deberá estar pre establecida en el plan y programa de cada materia.
- d) El plan de estudios deberá contar con el Aval previo de la Sociedad Científica correspondiente.- “;

Que por su parte, el artículo 12° establece que: “La autorización otorgada tendrá validez durante (5) cinco años, al término de los cuales, la Institución Privada deberá solicitar una revalidación de la misma, presentando toda la documentación pertinente”;

Que por antes expuesto, se considera que no existen objeciones legales que formular para que la máxima autoridad de conducción del organismo en virtud de facultades conferidas por Ley, y artículo 5° de la Resolución n° 150/SPS-16, emita el pertinente acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs.55 y vlta.,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA  
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1°. Autorizar al Sanatorio 9 de Julio S.A., a implementar la Residencia de Tocoginecología por el término de 5 (cinco) años a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la presente Resolución, conforme Programa que se adjunta a fs. 02/35, que como Anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

Art. 2°. Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

